



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté Córdoba, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ACCION POPULAR
RADICADO:	23-162-31-03-002-2020-00119
DEMANDANTE:	JHON GALLEGOS OSORIO
DEMANDADO:	CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIOS S.A. CSC

En auto dictado el 22 de septiembre de 2022, se requirió al accionante para que suministrara al despacho cuál es la razón social de la empresa accionada, precisando su número de NIT, matrícula mercantil, domicilio principal, dirección electrónica y demás aspecto de interés, so pena de rechazar la acción. Como quiera que no atendió el requerimiento y que ha sido imposible notificar al demandado por su no individualización correcta, conforme al artículo 20 de la Ley 472 de 1998, se rechazará la presente acción; y se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente acción popular, por lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA